

OTRO SI No. 2 CONTRATO FNTC-042-2018
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR Y LA CORPORACION TURISMO,
PAZ Y DESARROLLO.

Entre los suscritos, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.420.678 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** - para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR-**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte y por la otra, **JAVIER FERNANDO GÓMEZ RUEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.745.428, expedida en San Gil - Santander, quien actúa en calidad de Representante Legal de **LA CORPORACION TURISMO, PAZ Y DESARROLLO**, identificada con el **NIT No. 900.483.538-7**, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **Otrosí No. 2**, el cual se registrará por las normas legales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que el 31 de mayo de 2018, se suscribió el **Contrato No. FNTC - 042 de 2018** cuyo objeto es: **"ELABORAR EL DISEÑO DE PRODUCTO TURISTICO Y LA RUTA TURISTICA DE LA CIENAGA DE LA LECHE"**.

SEGUNDA. Que de acuerdo con la Cláusula Séptima del **Contrato No FNTC - 042 de 2018** el valor del mismo es hasta por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$111.900.000), IVA INCLUIDO.**

TERCERA. Que de acuerdo con la Cláusula Sexta del **Contrato No FNTC - 042 de 2018**, el término de ejecución del mismo es de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, entre el **CONTRATISTA** y el Supervisor, es decir desde el 9 de agosto de 2018, hasta el 9 de febrero de 2019.

CUARTA. Que el veintitrés (23) de agosto de 2018, se suscribió el **Otrosí N° 1 al Contrato N°. FNTC-042 de 2018**, mediante el cual se modificó la Cláusula Segunda "Obligaciones Específicas y Productos Entregables" en el sentido de eliminar de dicha cláusula la palabra Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, toda vez que el proponente del proyecto es el Municipio de Tolú.

QUINTA. Que el diecinueve (19) de diciembre de 2018 se suscribió Acta de Suspensión N° 1 al **Contrato N° FNTC-042 de 2018**, en razón a la imposibilidad de llevar a cabo las actividades turísticas en la zona de impacto del contrato por ser uso restringido, habida cuenta que se evidenció que la zona a objeto de estudio para efecto de delimitar, analizar, evaluar, diagnosticar y definir de manera detallada el producto turístico y la ruta turística, se encontraba protegida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE,. Una vez superados los hechos que dieron lugar a la misma, el veinte (20) de febrero de 2019 se suscribió el Acta de Reinicio, estableciendo como fecha de terminación el veinte (20) de abril de 2019.

SEXTA. Que mediante Memorando GC-14643-2019, radicado en la Dirección Jurídica de **FONTUR**, el 5 de abril de 2019, suscrito por la Gerente de Competitividad y Apoyo a las Regiones (E), remite aval y visto bueno a la solicitud de la empresa SCAIN S.A.S. calidad de Supervisor del **Contrato No. FNTC - 042 de 2018**,

OTRO SI No. 2 CONTRATO FNTC-042-2018
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR Y LA CORPORACION TURISMO,
PAZ Y DESARROLLO.

mediante el cual solicita la modificación de la Cláusula Sexta – “Término de Ejecución”, lo anterior justificado en la siguiente:

“Una vez se dio reinicio al contrato, la supervisión procedió a solicitar el cronograma ajustado con la nueva fecha de terminación 20 de abril de 2019, encontrando como resultado de la revisión del mismo que existe un desfase en las actividades predecesoras de otras, es decir un proceso en cascada, las cuales superaban el término de ejecución actual, acordado por las partes. Identificada esta situación, se solicitó explicación al contratista, recibiendo mediante correo el 21 de marzo de 2019, las siguientes razones para el desfase de tiempo:

“Las razones técnicas que nos obligan a extender las actividades hasta el mes de mayo son las siguientes:

Las actividades 2.1.10; 2.1.11; 2.1.12 presentan un desfase de la fecha inicial debido a que dependen en gran medida de los análisis de información recolectada en campo y, por temas de logística, estos viajes fueron difíciles de coordinar con la Alcaldía de Tolú, luego de levantado el periodo de suspensión. Dicha información forma parte de los insumos básicos que debemos entregar a la Alcaldía para realizar la actividad de traficación.

Debido a la suspensión derivada de la alerta generada por la autoridad ambiental Carsucra, la Alcaldía de Tolú no pudo adelantar los trámites de contratación para la actividad 2.1.13 (graficación del producto turístico), dicho proceso tardaría aproximadamente dos meses. Por lo anterior, nos vemos obligados en extender las funciones 2.1.14, 2.1.15, 2.1.16 y 2.1.17 del contrato, hasta la fecha que se tiene prevista (27 de mayo) en la última actualización del cronograma”

En paralelo, se tiene correo recibido por la Alcaldía de Tolú como proponente el 21 de marzo de 2019, donde se expone que ellos como entidad proponente no pudieron surtir unos procesos que son insumo para el desarrollo del contrato, como se cita seguidamente:

“Tengan un cordial saludo, por medio de la presente queremos informar que teniendo en cuenta la suspensión del proyecto de Diseño de Producto y Ruta Turística Ciénaga de la leche por temas ambientales con la Corporación CARSUCRE, no se pudo realizar trámite para la contratación de las actividades correspondientes para el municipio, entre ellas la actividad 2.1.13 Graficación del producto turístico, en estos momentos ya solicitamos a FONTUR prórroga para contratar nuestras actividades, este trámite tarda aproximadamente dos meses, estamos ya en el proceso de lanzar la propuesta y los pliegos para el respectivo proceso”

Analizada la información solicitada por la supervisión, se encuentra procedente y necesario realizar esta modificación contractual, mediante el Otrosí No. 2 al contrato cuyo objeto es “ELABORAR EL DISEÑO DE PRODUCTO TURISTICO Y LA RUTA TURISTICA DE LA CIENAGA DE LA LECHE”, concediendo un tiempo contractual que permita llevar a cabo las actividades planteadas las cuales deben garantizar el logro contractual en términos de eficiencia y calidad. Esta modificación prorrogará el término adicionando dos meses a la ejecución para el contrato FNTC-042-2018 de la forma que se describe en el siguiente aparte.

SEPTIMA. Estando vigente el **Contrato No. FNTC – 042 de 2018**, y en atención a las consideraciones expuestas, **se hace necesario modificar la Cláusula Sexta “Término de Ejecución”** del mismo.

Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la Cláusula Sexta “Término de Ejecución” del **Contrato No. FNTC – 042 de 2018**, la cual quedará así:

OTRO SI No. 2 CONTRATO FNTC-042-2018
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR Y LA CORPORACION TURISMO,
PAZ Y DESARROLLO.

"SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá una duración de **ocho (8) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Supervisor previa aprobación de las garantías.

SEGUNDA: El CONTRATISTA se compromete a realizar la ampliación correspondiente de las vigencias de la póliza de cumplimiento.

TERCERA: Las demás cláusulas de la contrato **No. FNTC - 042 de 2018**, que no fueron modificadas, continúan vigentes.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, en dos (2) ejemplares del mismo tenor el **12 ABR 2019**


RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Representante Legal
P.A FONTUR


JAVIER FERNANDO GÓMEZ RUEDA
Representante legal
CORPORACION TURISMO, PAZ Y DESARROLLO

Proyectó: Hayleen Bustillo - Profesional Jurídico
Revisó y Aprobó: Andrea Morales - Directora Jurídica (E)
VoBo. Lina Prado - Gerente de Competitividad y Apoyo a las Regiones (E)

